



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

4374 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RI de fecha 2 de mayo de 2019, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 30 de enero de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2018*

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 30 de enero de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2018, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 2 de mayo de 2019, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN"
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 11.2.1- Fomento de la Agricultura Ecológica.
Convocatoria 2018_ R1

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha 1 de febrero de 2018 se publicó en el BOIB núm. 15, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica.
3. Con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en el BOIB núm. 156, una modificación de la Resolución citada anteriormente por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
5. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto, han presentado dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
6. Tener en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no se aplicará el apartado séptimo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1 Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de febrero de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica , la Resolución de 13 de diciembre de 2018 (modificación de la primera).

2. Resolución de la presidenta de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, por la que se aprueba una transferencia a Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) para el proyecto ITS2017-021- Agricultura Ecológica financiado con Fondos para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual 2017, de 10 de julio de 2018.

3. Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible.

4. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

5. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

6. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

9. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

10. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

14. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

15. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

16. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

17. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de Resolución de Concesión





Por todo ello y de acuerdo con el apartado octavo de la convocatoria, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los nuevos beneficiarios los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 32 expedientes y que comienza con FONT CALDENTEY, MIGUEL (DNI 18215156F) y termina con DE FOLIN, EMMANUEL ALEXANDRE (NIE X4914230G), que suma un importe total (3años) de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (230.913,84 €), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la Agricultura Ecológica. AECU 2018 ", con cargo al presupuesto del FOGAIBA y financiado con el Fondo para favorecer el Turismo Sostenible del año 2018.

2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.

3. Determinar la superficie comprometida por beneficiario y grupo de cultivo detallados en el Anexo I.

4. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.

5. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 29 d'abril de 2019

El gestor de la línea

La Jefa de la Sección II

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Vicent Frasquet Paris

Gema Canós Franch

Isidro Cañellas Simone

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 2 de mayo de 2019

El vicepresidente del FOGAIBA

Mateu Ginard i Sampol"

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (AECU) RI

CIF/NIF	NUM EXPEDIENTE	NUM SOLICITUD	TITULAR	SUP SOLICITADA	SUP APROVADA	GRUPO CULTIVO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE 2018-2020 (3 AÑOS)
18215156F	04000325	34581	FONT CALDENTEY, MIGUEL	2,80	2,80	FRUITERS DE SECÀ	480,48	1.441,44
18219345X	04003825	38593	ADROVER CABRER, GUILLERMO	4,55	4,55	HORTICOLES A L'AIRE	2.607,58	7.822,74
				3,44	3,44	HERBACIS DE SECÀ		
				1,62	0,00	GUARET		
18225212N	04002782	35712	CUNILL GONZALEZ, IVAN	6,43	6,43	FRUITERS DE SECÀ	1.103,39	3.310,17





CIF/NIF	NUM EXPEDIENTE	NUM SOLICITUD	TITULAR	SUP SOLICITADA	SUP APROVADA	GRUPO CULTIVO	IMPORT E ANUAL	IMPORTE 2018-2020 (3 AÑOS)
18226254L	04004906	31257	TOUS VELAZQUEZ, MARIA AMPARO	3,19	3,19	FRUITERS DE SECÀ	1.445,02	4.335,06
				5,46	5,46	HERBACIS DE SECÀ		
18235164M	04003940	38740	MESTRE OLIVER, MARIA	2,92	2,92	VINYA	1.058,21	3.174,63
41453304J	04003072	34973	COSTA FERRER, RITA	0,83	0,83	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	892,00	2.676,00
				3,16	3,16	HERBACIS DE SECÀ		
41456389Q	04005416	39786	CARDONA BAOS, MARINA	1,28	1,28	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	574,46	1.723,38
41458020Z	04005576	40529	RIBAS TORRES, MARCOS	2,20	2,20	OLIVAR	1.132,56	3.397,68
41459948X	04005565	40607	JUAN TORRES, MARIA ISABEL	0,78	0,78	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	913,95	2.741,85
				3,43	3,43	HERBACIS DE SECÀ		
				1,32	0,00	GUARET		
41516772R	04003409	37831	ADROVER ROSSELLÓ, MARIA FRANCESCA	1,04	1,04	VINYA	376,90	1.130,70
41536114T	04004505	37827	REINES PASCUAL, JOAN	24,57	24,57	FRUITERS DE SECÀ	4.216,21	12.648,63
43025857X	04004723	40035	LLADO JAUME, JAUME	4,40	4,40	FRUITERS DE SECÀ	755,04	2.265,12
43059915M	04000478	32212	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE SALVA	2,69	2,69	VINYA	3.111,28	9.333,84
				4,15	4,15	OLIVAR		
43081518B	04005388	39854	RUBI SALOM, MATIAS J.	3,95	3,95	FRUITERS DE SECÀ	677,82	2.033,46
43091456J	04005868	41618	MAS SUAU, GUILLERMO	15,59	15,59	FRUITERS DE SECÀ	4.461,60	13.384,80
				3,47	3,47	OLIVAR		
43106331F	04004338	36427	FUSTER CIRER, MARIA ISABEL	2,00	2,00	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	897,60	2.692,80
43117464P	04002784	36732	BEZZINA CALDERON, LUIS	16,20	16,20	HERBACIS DE SECÀ	2.663,28	7.989,84
				0,18	0,00	GUARET		





CIF/NIF	NUM EXPEDIENTE	NUM SOLICITUD	TITULAR	SUP SOLICITADA	SUP APROVADA	GRUPO CULTIVO	IMPORT E ANUAL	IMPORTE 2018-2020 (3 AÑOS)
43185029E	04000573	32424	HORRACH ARMO, JOAN	0,28	0,28	HORTICOLES A L' AIRE LLIURE	125,66	376,98
43198633X	04002655	37064	CALAFAT PERELLÓ, MATEU	5,49	5,49	FRUITERS DE SECÀ	942,08	2.826,24
43206676A	04002340	35841	GINEL PALOMINO, EUSEBIO	4,03	4,03	HORTICOLES A L' AIRE LLIURE	1.808,66	5.425,98
43209987W	04004578	39725	HORRACH MORELL, MARGALIDA	12,52 13,74 14,20	12,52 13,74 14,20	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ OLIVAR	11.717,45	35.152,35
46955732J	04005575	40586	COSTA JUAN, JOSE	2,33	2,33	OLIVAR	1.199,48	3.598,44
78218660F	04004096	38943	CLAR GUERRERO, IGNASI	23,08 84,76 6,83	23,08 84,76 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ GUARET	13.609,17	40.827,51
A07101850	04001615	34385	PRODUCTOS MARTIN SA	7,29	7,29	FRUITERS DE SECÀ	1.250,96	3.752,88
B07531742	04005572	40592	FORPREU, SL	0,96	0,96	HORTICOLES A L' AIRE LLIURE	430,85	1.292,55
B57402562	04004220	39050	SON VELL VINYES I VI SL	6,09 9,63 0,52	6,09 9,63 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ GUARET	2.628,21	7.884,63
B57471021	04003696	38333	TAFONA DE SON CUIXA SL	9,15	9,15	OLIVAR	4.710,42	14.131,26
B57764458	04005452	39986	BODEGA CASTELL DEL SUD, S.L.	5,23	5,23	VINYA	1.895,35	5.686,05
B73723694	04005034	38144	FINCA TRES TIERRAS DEL SUR S.L.U.	6,72	6,72	VINYA	2.435,33	7.305,99
J57846586	04004567	39596	MORVEDRA VELL SRM	10,36	10,36	OLIVAR	5.333,33	15.999,99
J57988487	04005365	39992	S'HORTGANIC SCP	1,12	1,12	HORTICOLES A L' AIRE LLIURE	502,66	1.507,98
X4914230G	04005020	40240	DE FOLIN, EMMANUEL ALEXANDRE	2,26	2,26	HORTICOLES A L' AIRE LLIURE	1.014,29	3.042,87
TOTAL							76.971,28	230.913,84



**ANEXO II: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

-Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.

- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica.

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la agricultura ecológica donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) a cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.

- Participar, durante el período de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la agricultura ecológica. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos .

- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario.

- Los beneficiarios se comprometen y obligan, durante un período de 5 años, incluido el de la solicitud de ayuda, a estar inscritos en el registro de operadores del consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE) como titulares de las parcelas inscritas.

- Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma).

Palma, 7 de mayo de 2019

El director gerente del FOGAIBA

Guillem Rosselló Alcina

